

09 MAYO 2005
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA RECONSTRUCTORA MOTORISTA ECUATORIANA CARLOS BONILLA CIA. LTDA.

La compañía RECONSTRUCTORA MOTORISTA ECUATORIANA CARLOS BONILLA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Febrero del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.1416

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 600,00 Número de Participaciones 600 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Reconstrucción y rectificación de partes de motores a diesel y gasolina.

Quito, 12 ABR. 2005

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO

09 MAYO 2005
AR/37072/cc

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3384873800 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
AR/37072/cc

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3150277500 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
AR/37072/cc

AR/37072/cc
QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3145258100 del Banco Pichincha. Quien tenga

derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
AR/37072/cc
QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3349699400 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
AR/37072/cc
QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3343921700 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
AR/37072/cc
QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3244065100 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
AR/37072/cc

SECA NARANJO MARIA del Banco Rumihahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
AR/37073/cc

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 586593584 de MERIZALDE FLOR ROBERTO del Banco Rumihahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
AR/37073/cc

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 586751315 de CHANGO SANTO HUGO del Banco Rumihahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
AR/37073/cc

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 581134491 de IZA ROBALINO SEGUNDO del Banco Rumihahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
AR/37073/cc

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 581178316 de JIMENEZ GUERRERO ROSA del Banco Rumihahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
AR/37073/cc

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 586717738 de PASTRANA MORALES SEGUNDO del Banco Rumihahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
AR/37073/cc

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 583035969 de GUATO TACURI AFRANIO del Banco Rumihahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
AR/37073/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 05.Q.IJ. 1121

DR. AQUILES GRANDA ASTUDILLO
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Disolución y Liquidación de Compañías, ha emitido el Informe No. I.J.D.L.05.060 de 10 de febrero del 2005, en el que consta que HERNAN GIRALDO Y ASOCIADOS CIA. LTDA., no está desarrollando ninguna actividad económica, comercial o de servicios desde el año 2000 y no existe posibilidad alguna de que funcione en el futuro, encontrándose, por tanto, inmersa en la causal prevista en el numeral 5 del Art. 381 de la Ley de Compañías;

QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Oficio No. I.J.D.L.05.771 de 16 de marzo del 2005, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de HERNAN GIRALDO Y ASOCIADOS CIA. LTDA.; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03195 de 13 de junio del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a HERNAN GIRALDO Y ASOCIADOS CIA. LTDA. constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de agosto de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, con el No.3255, Tomo 128 de 23 de diciembre de 1997.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliar de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente resolución, publique en un diario de amplia circulación en el domicilio